

0000063795

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta gob ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 2415
Número de Repertorio: 4967
Fecha de Repertorio: jueves, 26 de julio de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 26 de julio de 2018 10:41

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1307393783	DELGADO FARFAN JORGE LUIS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310090095	SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304590902	PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA ESTHER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1709178857	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de julio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3145838000	06/06/2013 0 00 00	40638		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

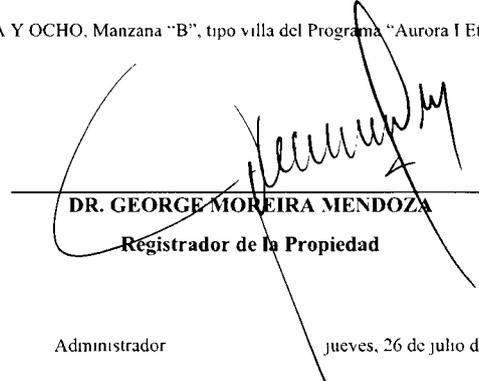
Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote treinta y siete de la Manzana "B". SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote treinta y nueve de la Manzana "B". ESTE: Con seis metros y lindera con calle Peatonal "B". OESTE: Con seis metros y lindera con lote cuarenta y siete de la Manzana "B". Con una Superficie total de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (82,50M2).

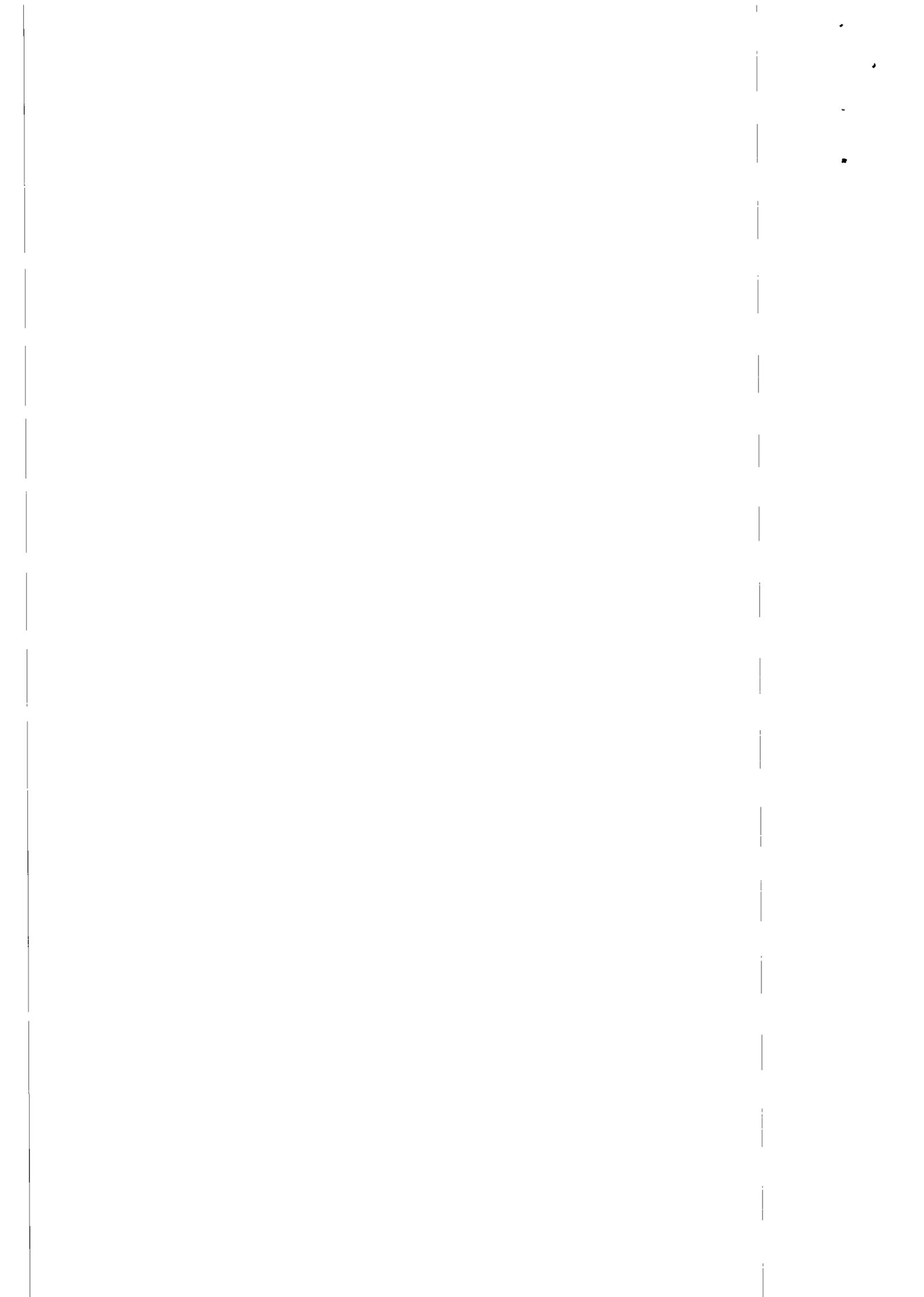
Dirección del Bien: inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa"
Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa"

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



0000063796



Factura: 001-003-000002215

20181308007P00845

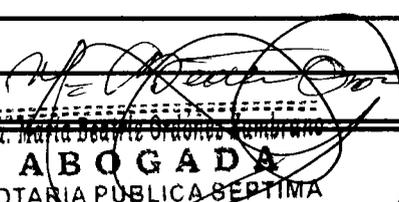
NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308007P00845						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2018, (14 42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709178857	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304590902	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310090095	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	DELGADO FARFAN JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307393783	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AVALÚO MUNICIPAL \$ 31.199,38							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 19303 95							


 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308007P00845
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2018, (14:42)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten Signature]
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR.



0000063797



Factura: 001-003-000002218

20181308007000168

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308007000168

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2018, (17:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTANA FIGUAVE GENNY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310090095
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GENNY MONSERRATE SANTANA FIGUAVE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310090095

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
 DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA A MI CARGO; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

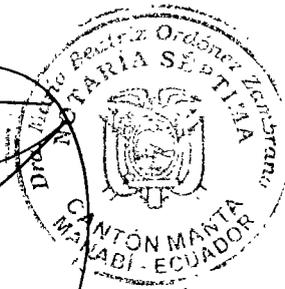
LA NOTARIA



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano

ABOGADA

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR





2018	13	08	007	P00845
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

**LOS CÒNYUGES SEÑORES LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA
Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO,**

**CUANTIA COMPRAVENTA: \$19.303,95
AVALUO MUNICIPAL: \$ 31.199,38**

A FAVOR DE:

**LOS CÒNYUGES SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE
Y JORGE LUIS DELGADO FARFAN.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGADA POR:

**LOS CÒNYUGES SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE
Y JORGE LUIS DELGADO FARFAN**

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **JUEVES DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO;** ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ**

Maribel

De
Dra. María Beatriz Sánchez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR



ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON, nombrada mediante acción de Personal número 8811- DNTH- dos mil diecisiete-AM. de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: por una parte, por sus propios derechos los cónyuges señores **LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, URBANIZACION CIUDAD DEL SOL MZ N VILLA 11; Teléfono: 0958989446; que en adelante se llamarán “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra, **LOS CÒNYUGES SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE Y JORGE LUIS DELGADO FARFAN**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 114 Y AVENIDA 110, teléfono: 0995163039, y 0993219813 en su orden respectivo; correo electrónico: gsanpi@hotmail.com y jordel72@hotmail.com ; que en lo posterior se llamarán “**LA PARTE COMPRADORA** y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el señor, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL**, según consta del Poder Especial que se presenta y agrega como documento habilitante, quien declara ser de estado civil Soltero, Servidor Público y de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, domiciliado en la



ciudad de Portoviejo, correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, como “**EL BIESS**” y/o “**EL BANCO**” y/o “**EL ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS** que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así;

SEÑORA NOTARIA : En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, URBANIZACION CIUDAD DEL SOL MZ N VILLA 11; Teléfono: 0958989446; que en adelante se llamarán “LA PARTE VENDEDORA”; y, por otra, LOS SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE Y JORGE LUIS


 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

DELGADO FARFAN, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 114 Y AVENIDA 110, teléfono: 0995163039, correo electrónico: gsanpi@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán “LA PARTE COMPRADORA”; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- LOS SEÑORES LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número TREINTA Y OCHO de la Manzana “B”, ubicado en el Programa “Aurora I Etapa”, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública Compra Venta Mutuo Hipotecario, Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta (Abogada. María Lina Cedeño Rivas), con fecha 05 de febrero de 1992; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 28 de febrero del 1992. Posteriormente con fecha 11 de abril de 2018 se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio Familiar, con fecha 05 de abril de 2018, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con Lote Treinta y Siete de la Manzana “B”, con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75m); SUR:



Con Lote Treinta y Nueve de la Manzana "B", con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75m); ESTE: Con calle peatonal "B", con seis metros (6.00m), OESTE: Con Lote Cuarenta y siete, con seis metros (6.00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (82.50M2).

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA LOS SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE Y JORGE LUIS DELGADO FARFAN, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número TREINTA Y OCHO de la Manzana "B", ubicado en el Programa "Aurora I Etapa", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con Lote Treinta y Siete de la Manzana "B", con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75m); SUR: Con Lote Treinta y Nueve de la Manzana "B", con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75m); ESTE: Con calle peatonal "B", con seis metros (6.00m), OESTE: Con Lote Cuarenta y siete, con seis metros (6.00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (82.50M2). Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera –

Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$19.303,95); valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE Y JORGE LUIS DELGADO FARFAN, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**



DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA:** **SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar



Dra. María Beatriz Gómez Zamorano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA DEPTO. DE
EL CANTÓN MANABÍ, MANABÍ, ECUADOR

sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION**.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION**. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**



VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara “EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”; b) y, por otra, LOS SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE Y JORGE LUIS DELGADO FARFAN, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 114 Y AVENIDA 110, teléfono: 0995163039, correo electrónico: gsanpi@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará “LA PARTE DEUDORA”. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **PRIMERA:** **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE Y JORGE LUIS



Dr.ª María Beatriz Ordoñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

DELGADO FARFAN, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número TREINTA Y OCHO de la Manzana “B”, ubicado en el Programa “Aurora I Etapa”, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA Y ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública Compra Venta Mutuo Hipotecario, Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta (Abogada. María Lina Cedeño Rivas), con fecha 05 de febrero de 1992; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 28 de febrero del 1992. Posteriormente con fecha 11 de abril de 2018 se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio Familiar, con fecha 05 de abril de 2018,



celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS


Dra. María Beatriz Urdóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTÁ - MANABÍ ECUADOR

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con Lote Treinta y Siete de la Manzana "B", con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75m); SUR: Con Lote Treinta y Nueve de la Manzana "B", con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75m); ESTE: Con calle peatonal "B", con seis metros (6.00m), OESTE: Con Lote Cuarenta y siete, con seis metros (6.00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (82.50M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones



contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las


Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANABI - MANABI - ECUADOR

reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)



obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías

Clalo
Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EL CANTÓN MARIANA MARIANO ECUADOR

constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste



fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o


Jra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANABI - ECUADOR

en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos



0000063807



hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el **valor de reposición** del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los


Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR

riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la



presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO

creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL ACREEDOR y en caso de ejercerse la jurisdicción



0000063809



coactiva, al juez o jueces de coactiva designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la **jurisdicción coactiva** en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y demás Legislación Vigente. **DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **Hasta aquí la minuta,** la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



ella. Manifiesta la parte vendedora no tener parentesco con la parte compradora. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.

LINO MOISES MEDIAVILLA MEDIAVILLA
Ced. # 1709178857 Vot. # 042-169
VENDEDOR



ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO
Ced. # 1304590902 Vot. # 063-296
VENDEDORA



GENNY MONSERRATE SANTANA PIGUAVE
Ced. # 1310090095 Vot. # 073-016
COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO

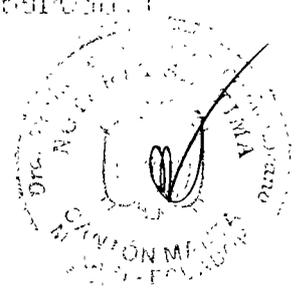


JORGE LUIS DELGADO FARFAN
Ced. # 1307393783 Vot. # 001-248
COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado.

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, **autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante;** bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Notaria Quincuagesima Novena

Quinta, Distrito Metropolitano



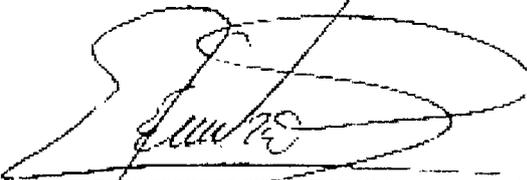
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

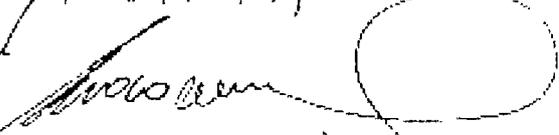
[Handwritten signature]

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuere menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

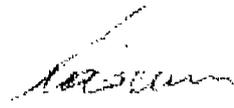
*Notaria Quincuagesimo Novena**Quito, Distrito Metropolitano*

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
 C.C.


DOCTOR EDUARDO VILAGÓMEZ VARGAS
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública **DE PODER**
ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR.
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Quito,
miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.


D. F. [illegible]
[illegible]



Del Sistema de
[illegible]

0000063815



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1511242017
BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE RESERVA SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

ELDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/01/19

FEC. MODIFICACIÓN:

15/07/2019

FEC. ACTUALIZACIÓN:

15/07/2019

FEC. SUSCRIPCIÓN DEFINITIVA:

FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES EJERCIDAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN GENERAL

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUILLO Barrio: LA CAROLINA C/ta: AV. RÍO AMAZONAS Número: 105 (01) Teléfono: (02) 2511111
INVOCRUDREBO Pisco: 1 Referencia Ubicación: JUNTO AL BANCO PREDUBANCO Email: pichin@invoctrudrebo.com.ec
008226495 Web: WWW.BESS.FIN.EC

DIRECCIÓN ESPECIAL

S/N

DECLARACIONES OBLIGADAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de vida y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de cumplimiento,
Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.ruc.gov.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para el régimen simplificado y cuyos
de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, emitiéndose en Agentes de retención, no podrán acceder al Régimen Simplificado. Para el caso de
declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. En caso de presentar
cualquier servicio directamente con tanto 0% de IVA por sus ventas con tanto diferencial de 0% serán objeto de retención del 10% de IVA.

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ASIENTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 51 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RUCRUC2017021874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:40 AM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

010547001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DE INSTRUCCIONES Y CREDITOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL

ESTADO: BOLÍVAR
 NOMBRE COMERCIAL: BPS MONTE DE PIEDAD BUCARAMA
 ACTIVIDAD ECONOMICA: FINANCIACION DE CREDITOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Dirección: CAROLINA GARCIA BUCARAMA Paralelo: UZARZABIBU Calle: 10 Nº 40056 Número: 5739 Intersección: PICHINO A Referencia: JUN 11 AL 11 255 NIT: 0105470010000141 BPS748306 TRAFICAT: 02957185

ESTADO: BOLÍVAR
 NOMBRE COMERCIAL: LOS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Dirección: CAROLINA GARCIA LATACUNGA Paralelo: LA MATRIZ Calle: TARDUI Número: 443 Intersección: DUITO Referencia: 4 DIEZ VENTOS DEL COMERCIO NIT: 0105470010000141 BPS748306 TRAFICAT: 03281144 Fax: 03281144

ESTADO: BOLÍVAR
 NOMBRE COMERCIAL: LOS MONTE DE PIEDAD GUAYAC
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Dirección: GUAYAS Canton: GUAYAC Paralelo: XIMENA Diagonal: NINOVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: 604 Intersección: AV. OLIMPIA - 40. BLO. A 40. Calle: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Estado: Bolívar Tráfico: 01244407

ESTADO: BOLÍVAR
 NOMBRE COMERCIAL: BPS
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Dirección: GUAYAS Canton: GUAYAC Paralelo: NOCAFLORTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBÓ Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Calle: PEPELON Calle: FX BANCO DEL AZUAY Calle: 0685697081



Código: RUC 010547001005470000
 Fecha: 01/03/2014 11:03:17 AM

0000063817



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0001507000
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE FIDESOCIOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO-LOCAL COMERCIAL REG. NACIONAL 01500001
NOMBRE COMERCIAL: BIFES PORTOVIJAO REG. CERRA REG. PENAL 0
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Carion: PORTOVILCO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO Calle: MANRIQUE PAZULCO M. I. N. 1
Número de PEDRO GIL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDEZ PAZULCO EDIFICIO EX PLANARCO Teléfono Trabajo: 08251129

Nº ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO-LOCAL COMERCIAL REG. NACIONAL 01500002
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE NIEBAD AGENCIA SUR REG. CIERRE REG. PENAL 0
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Carion: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 47245 Interoceánica, MONTE DE
ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0954302300 E-mail: pichincha@biss.com.ec Teléfono Trabajo: 022455115 Celular: 0954302300

Nº ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO-LOCAL COMERCIAL REG. NACIONAL 01500003
NOMBRE COMERCIAL: BISS AGENCIA SUR REG. CIERRE REG. PENAL 0
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

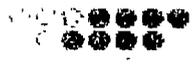
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Carion: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 47245 Interoceánica, MONTE DE
ALFARO Referencia: A UNA CUATRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022457807 Teléfono Trabajo: 02245494 E-mail: pichincha@biss.com.ec Celular: 0954302300

Nº ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: CERRADO-LOCAL COMERCIAL REG. NACIONAL 01500004
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE NIEBAD CENTRO REG. CERRA REG. PENAL 0
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Carion: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: 4-875 Pichincha OLVEDO Referencia: MONTE DE NIEBAD CENTRO DE
REGISTRO CIVIL Edificio: OLVEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0985033513 Teléfono Trabajo: 022455514 Teléfono Trabajo: 02245494 E-mail: pichincha@biss.com.ec



Código RUC: 0001507000874455
Fecha: 15/07/2017 11:15:10 AM



Ministerio de Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL		
Nº	ALP-EI-MAC-156	
Fecha	12 de junio de 2018	

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

Nº _____ FECHA _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACION:

De conformidad a lo establecido en el Art. 385 de Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 117 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco del Ecuador autorizó por unanimidad, RESOLVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-03-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS MM-5608-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOVATAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

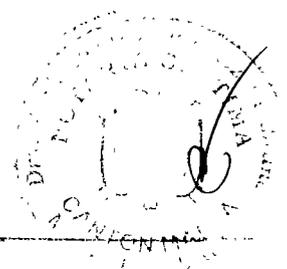
SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Selección</u>	PROCESO: <u>Encargaria</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
FUNCIÓN: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerencia General</u>	PUESTO: <u>Gerencia General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 6.500,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.000,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>51.02.01.00.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>51.02.01.00.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Nº _____ Fecha: _____	Nombre: <u>Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar</u> Jefe de Talento Humano, Encargada

BOS. PATRIA Y LIBERTAD	
Nombre: <u>Ing. Julio César Marcano Prando</u> Director Administrativo	Nombre: <u>Ing. Camilo David Espinoza Ordoñez</u> Gerente Administrativo Financiero, Encargado

Nombre: _____ Fecha: <u>12 de junio de 2018</u>	Nombre: <u>Ing. Gabriela Montecinos Montoya</u> Jefe de Talento Humano
---	---

0000063818



DECLARACION REGISTRADA CON No _____ Fecha _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____

QUE EN GERO EN PUNCIÓNES POR _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____ FECHA _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No _____ Fecha: _____

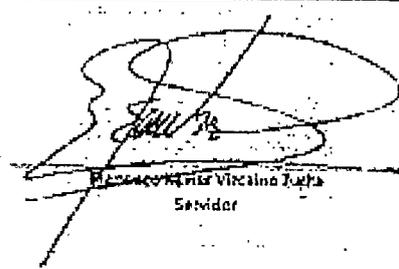
ACEPTACION DE LA ACCION

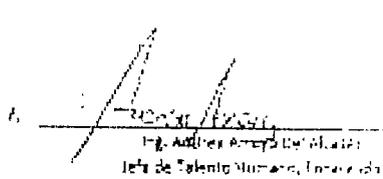
YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1009674995

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de junio de 2018


Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Ecuador

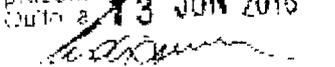

Ing. Andres Amador de Alarín
Jefe de Salento Notario, Loja

Formulario Notarial de Ecuador - Loja - Cantón: Loja - Página 2 de 2

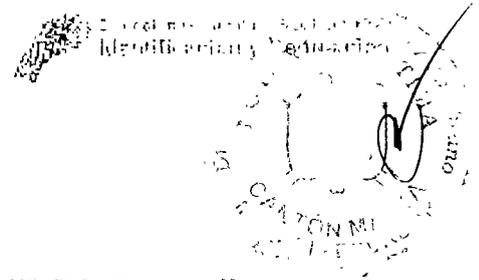
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Notariado, la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí.

Quito a 13 JUN 2018


Dr. Eduardo Cillóniz
Notario

0000063819



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUILIGONZA, EL
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMijos ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANURUS GUYVA PUERTAS PICHINCHA QUITO N° 83-PICHINCHA QUITO

N° de certificado: 186-129-27349



186-129-27349

Ingl. Jorge Anurús Puertas
Director General del Registro Civil, Identificación y Catastración
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000063820

Ficha Registral-Bien Inmueble

40638

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta gob ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18015234, certifico hasta el día de hoy 29/06/2018 10:01:39, la Ficha Registral Número 40638.

INFORMACION REGISTRAL

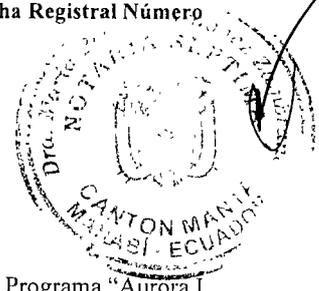
Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 06 de junio de 2013 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa"



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote treinta y siete de la Manzana "B". SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote treinta y nueve de la Manzana "B". ESTE: Con seis metros y lindera con calle Peatonal "B". OESTE: Con seis metros y lindera con lote cuarenta y siete de la Manzana "B". Con una Superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (82,50M2).

-SOLVENCIA: Este bien tiene libre gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803 11/abr/1991	3 832	3 839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA E HIPOTECA	477 28/feb/1992	327	328
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	63 11/abr/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991 **Número de Inscripción:** 803 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1425 Folio Inicial: 3 832
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA Folio Final: 3 839

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Fecha Resolución:

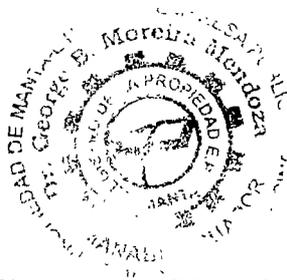
a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad:
COMPRADOR	8000000000005421	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA

Empresa Pública Municipal
Manta-EP
Fecha: 29 JUN 2018 HORA:
Pag 1 de 3



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de febrero de 1992 **Número de Inscripción:** 477 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 795 Folio Inicial.327
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:328
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar.- Con el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha Febrero 28 de 1992, bajo el No. 253, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Junio de 2000, bajo el No. 738. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1709178857	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000541	INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	803	11/abr/1991	3 832	3 839

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[3 / 3] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : miércoles, 11 de abril de 2018 **Número de Inscripción:** 63 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2462 Folio Inicial
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final.
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana "B", tipo villa del Programa "Aurora I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. C

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1709178857	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

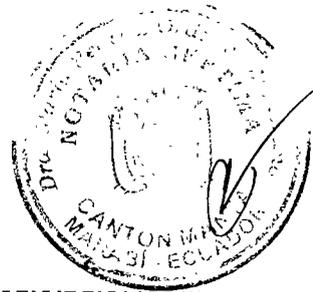
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000063821



Emitido a las : 10:01:39 del viernes, 29 de junio de 2018

A petición de: DELGADO FARFAN JORGE LUIS

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

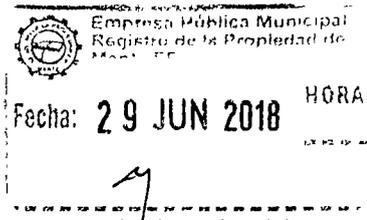
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



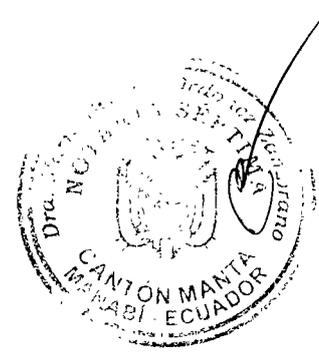
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0706867

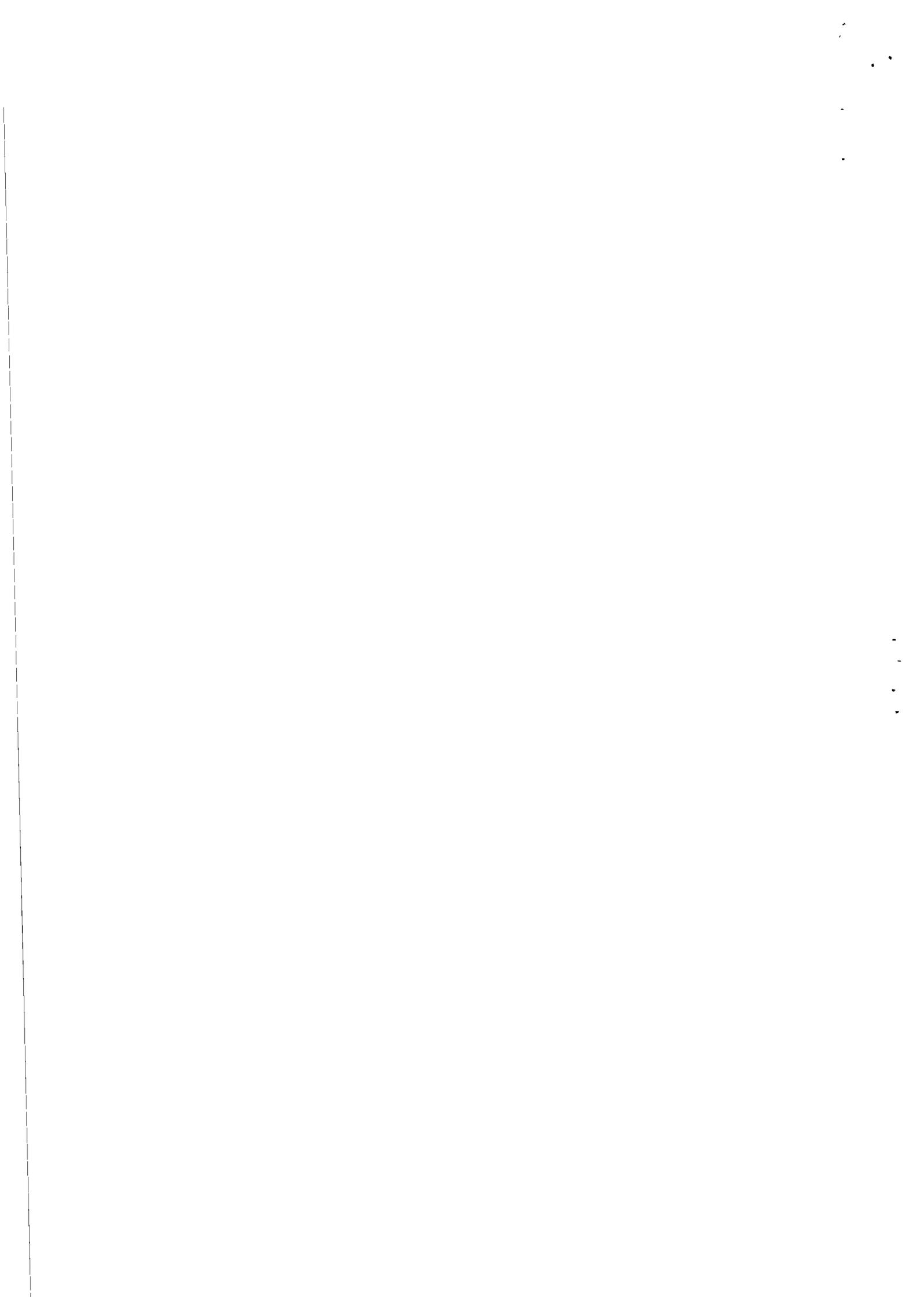
0000063822

1/16/2018 8 13

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-58-38-000	83,00	\$ 21 986,33	AV AURORA MZ B V-38	2018	330098	706867
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/16/2018 12:00 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE		1709178857	Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,59	(\$ 0,59)	\$ 6,00
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,38	(\$ 1,75)	\$ 2,63
			MEJORAS 2012	\$ 2,56	(\$ 1,02)	\$ 1,54
			MEJORAS 2013	\$ 3,58	(\$ 1,43)	\$ 2,15
			MEJORAS 2014	\$ 3,78	(\$ 1,51)	\$ 2,27
			MEJORAS 2015	\$ 0,19	(\$ 0,08)	\$ 0,11
			MEJORAS 2016	\$ 1,31	(\$ 0,52)	\$ 0,79
			MEJORAS 2017	\$ 4,47	(\$ 1,79)	\$ 2,68
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 21,02	(\$ 8,41)	\$ 12,61
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,29		\$ 3,29
			TOTAL A PAGAR			\$ 34,07
			VALOR PAGADO			\$ 34,07
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





COMPROBANTE DE PAGO

0000063823

COPIA

02/07/2018 13:55:07

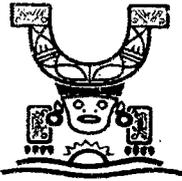
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-58-38-000	82,50	31199,38	329218	6039

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1709178857	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES	AV AURORA MZ B V-38	Impuesto principal	311,99
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	93,60
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	405,59
1310090095	SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE	NA	VALOR PAGADO	405,59
			SALDO	0,00

EMISION: 13/04/2018 10:40:57 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CANCELADO
 Fecha:



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1649139628

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000100784

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

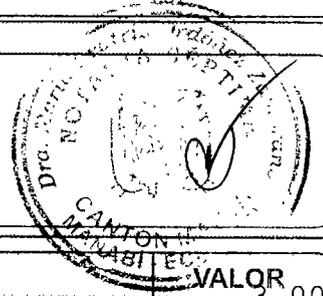
0000063824

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 001

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO ROJES
RAZÓN SOCIAL: AVE AURORA MZ-B V-38
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 29/06/2018 08:20:52
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 27 de septiembre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Manta

0000063825

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

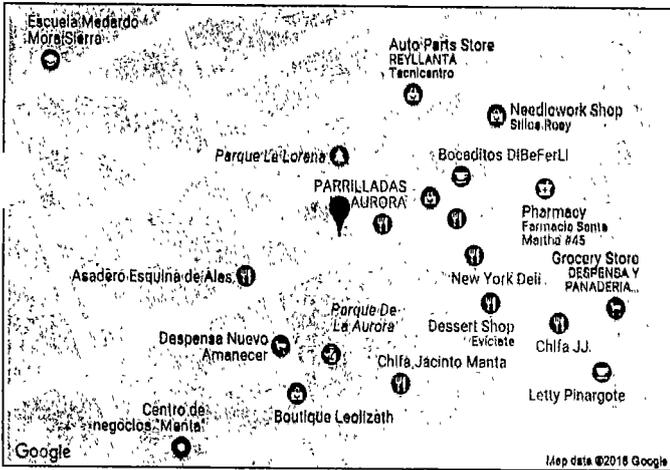
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 17.01.2018
Nº CONTROL: 0002305



PROPIETARIO:	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES
UBICACIÓN:	AV. AURORA MZ B V-38
C. CATASTRAL:	3145838000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	13.75m con lote nº 37 de la mz B
ATRÁS:	13.75m con lote nº 39 de la mz B
C.IZQUIERDO:	6.00m con lote nº 47 de la mz B
DERECHO:	6.00m con calle peatonal B
ÁREA TOTAL:	82.50 m ²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3145838000XYZ

OBSERVACIÓN

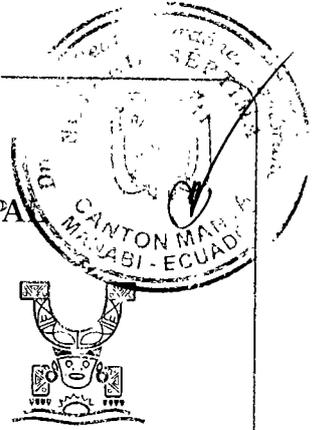
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000063826

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090355

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

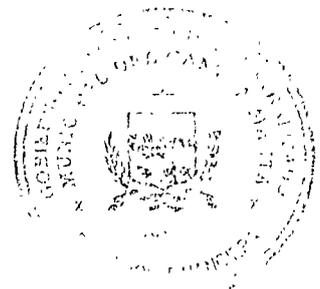
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES
ubicada AV. AURORA MZ B V-38
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$31199.38 TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES 38/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

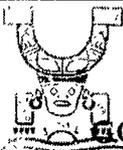
Elaborado: Jose Zambrano

9 DE FEBRERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





0000063827

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 000148825
Nº ELECTRÓNICO: 255579



Fecha: ~~Miércoles, 07 de Febrero de 2018~~

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El Sr. ~~Dr. Director de Avalúos, Catastros y Registros~~ Certifica: ~~Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:~~

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Nº Predio de la clave: ~~379-88-33-000~~
Nº 0148825

Ubicado en: AV. AURORA MZ B V-38



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 82.5

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1709178857

Propietario
MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES-

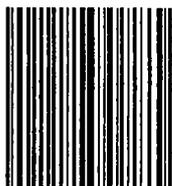
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6168.88
CONSTRUCCIÓN:	25030.5
AVALÚO TOTAL:	31199.38
SON:	TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-02-09 14:31:59



0000148825



#MANTADIGITAL
Conectamos la ciudad

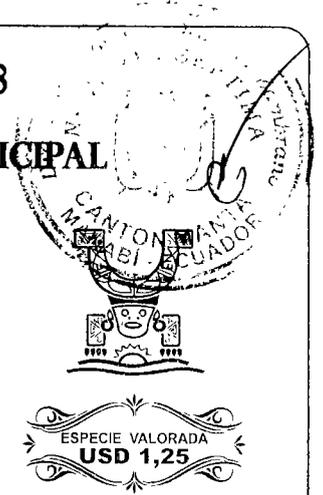
1000000

0000063828

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119115



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

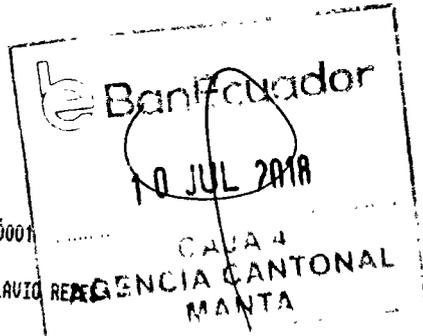
3145838000: AV. AURORA MZ B V-38

Manta, nueve de febrero del dos mil diez y ocho

0000063829

BanEcuador B.P.
10/07/2018 12:21:23 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 808507633
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Lopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7MA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 3.11
Comision Efectivo: 0.54
IVA 3: 0.06
TOTAL: 3.71
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

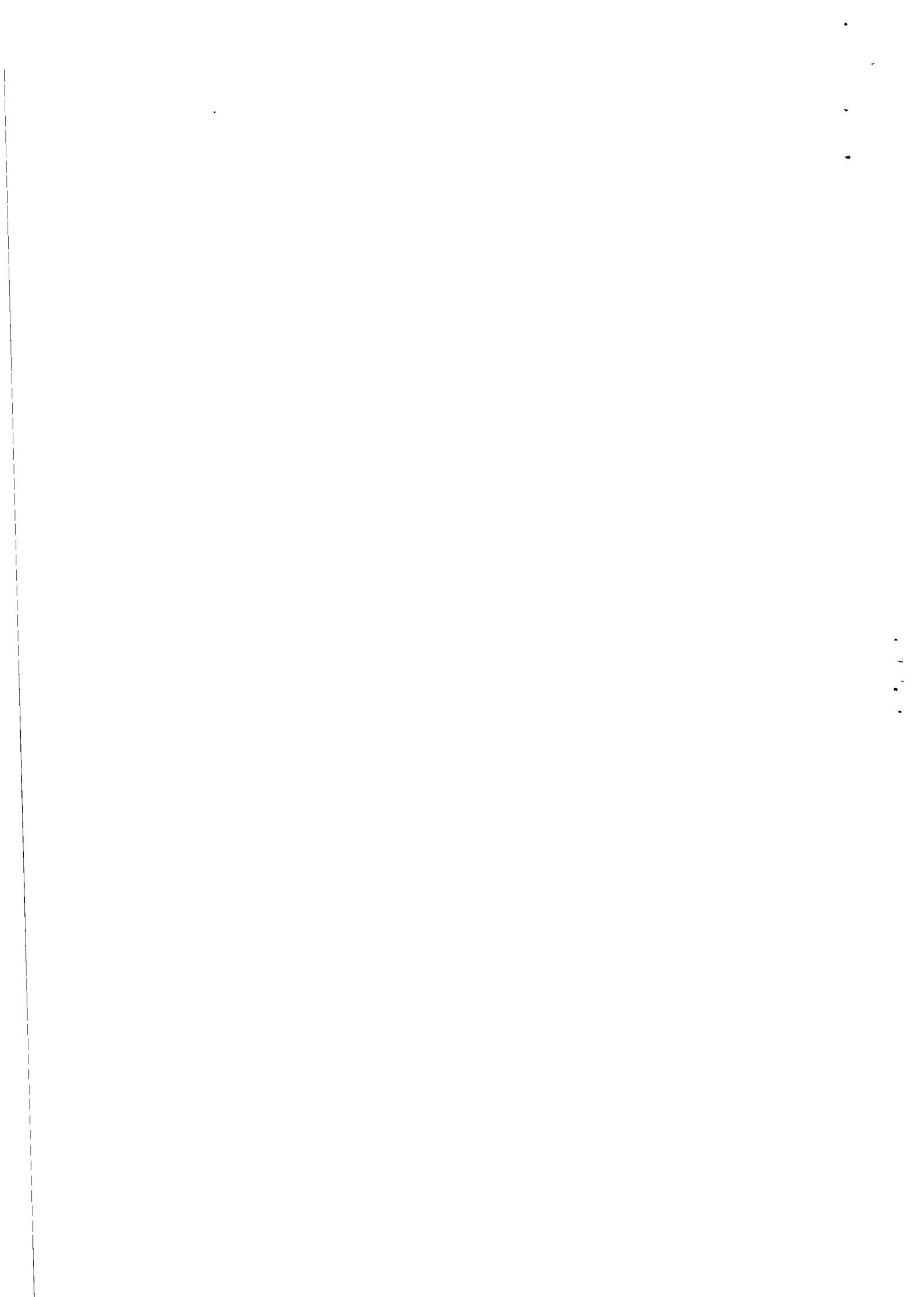
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000001828
Fecha: 10/07/2018 12:21:50 p.m.

No. Autorización:
1007201801176818352000120565030000018282018122118

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

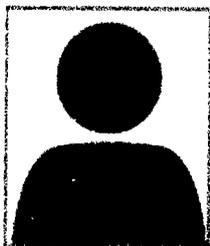
*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario





0000063830

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709178857

Nombres del ciudadano: MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTAB.Y AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE D

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: MEDIAVILLA RUIZ MOISES

Nombres de la madre: MEDIAVILLA MANOSALVAS MARIA ALICIA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-137-33588



181-137-33588

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 170917885-7
 MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES
 EICHINGUA/OTERO/SAN JOSE DE MINAS
 22 SEPTIEMBRE 1966
 004-0009 00269 M
 EICHINGUA/OTERO
 SAN JOSE DE MINAS 1966





IDENTIFICACION V444444242
 CASERO ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE D
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 MOISES MEDIAVILLA
 MARIA ALICIA MEDIAVILLA
 MANTA 23/10/2008
 23/10/2020
 REN 0440227



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
 4 DE FEBRERO 2012

042 **042 - 169** **1709178857**
 JUNTA N.º NUMERO CEDULA

MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
 MANTA CANTÓN ZONA: 1
 TARQUI PARROQUIA



0000063831

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304590902

Nombres del ciudadano: PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA ESTHER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1994

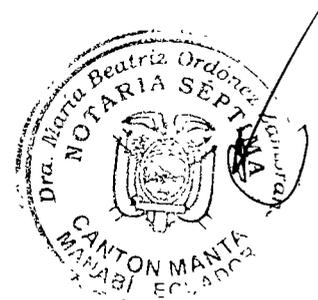
Nombres del padre: PONCE COLON

Nombres de la madre: DELGADO VIOLETA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



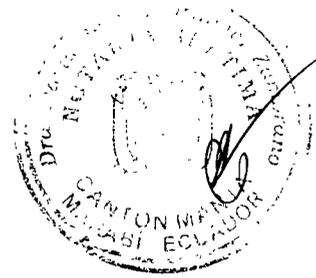
N° de certificado: 186-137-33425



186-137-33425

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 130459090-2

CÉDULA DE
CIVILIDAD Nº 130459090-2
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE DELGADO
ZOLA VIOLETA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
01/11/1988
FECHA DE EMISIÓN Y VIGENCIA
01/11/2016 - 01/11/2021
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO FEMEA
ESTADO CIVIL CASADO
LINO MOISS
MEDIAVILLA / MEDIAVILLA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA E13331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PONCE GOLON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2016-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-11-21

14 16 09 587

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ANALISTA DE REGISTROS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2017



063
JUNTA N.º

063 - 296
NÚMERO

1304590902
CÉDULA

PONCE DELGADO ZOLA VIOLETA ESTHER
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1





0000063832

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307393783

Nombres del ciudadano: DELGADO FARFAN JORGE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 10 DE ENERO DE 2008

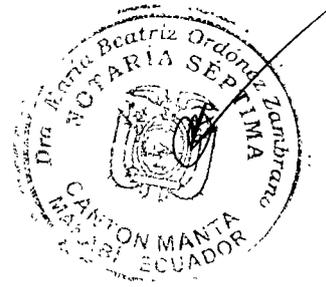
Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: DELGADO FARFAN VIOLETA RUTH

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha 12 DE JULIO DE 2018

Emisor MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-137-32874



186-137-32874

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 130739378-3

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO FARFAN JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 GENNY MONSERRATE
 SANTANA FIGUAVE



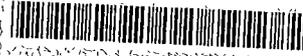
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No
001 - 248 NUMERO
1307393783 CÉDULA

DELGADO FARFAN JORGE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 ELOY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 4

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DELGADO FARFAN VIOLETA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-15

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V1333V2222

000534041

 **COMISIÓN EJECUTIVA DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ





0000063833

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jenny Santana P.

Número único de identificación: 1310090095

Nombres del ciudadano: SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO FARFAN JORGE LUIS

Fecha de Matrimonio: 10 DE ENERO DE 2008

Nombres del padre: SANTANA SANTANA ANGEL HERIBERTO

Nombres de la madre: PIGUAVE ZAMBRANO PAULA DOLORES

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-137-33348



180-137-33348

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131009009-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANTANA PIGUAVE
GENNY MONSERRATE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JORGE LUIS
DELGADO FARFAN**



SUPERIOR ESTUDIANTE

E33331227

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANA SANTANA ANGEL HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PIGUAVE ZAMBRANO PAULA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**MANTA
2014-12-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17

Angel

Senny Santana P.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



073
JUNTA No

073 - 016
NUMERO

1310090095
CÉDULA

SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



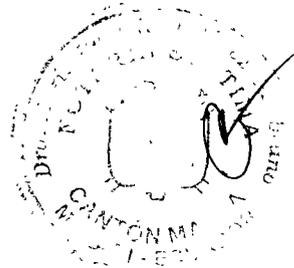
REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

July Santos J.
PRESIDENTE DE LA JURY

IMP IGM/11



0000063834

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-137-33718



184-137-33718

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



019

REPUBLICA DEL ECUADOR

1312254115

MANTUA
CORREO ELECTRONICO
MANTUA FERNANDO
MANTUA
CORREO
ELECTRONICO

EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR
CORREO ELECTRONICO
CORREO ELECTRONICO
PORTONERO
2017-05-17
2017-05-17



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

019

019-119 1312254115
CORREO ELECTRONICO FERNANDO

MANTUA
CORREO
ELECTRONICO





[Handwritten signature]

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
C.C. # 1312254335
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
Ruc 1768156470001

[Handwritten signature]

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI ECUADOR



SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FÈ DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE
CELEBRACIÓN.

[Handwritten signature]
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI ECUADOR

[Handwritten signature]
LA NOTARIA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI ECUADOR



0000063836

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018 **Número de Inscripción: 2415**
Número de Repertorio: 4967

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Julio de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2415 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307393783	DELGADO FARFAN JORGE LUIS	COMPRADOR
1310090095	SANTANA PIGUAVE GENNY MONSERRATE	COMPRADOR
1304590902	PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA ESTHER	VENDEDOR
1709178857	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LINO MOISES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3145838000	40638	COMPRAVENTA

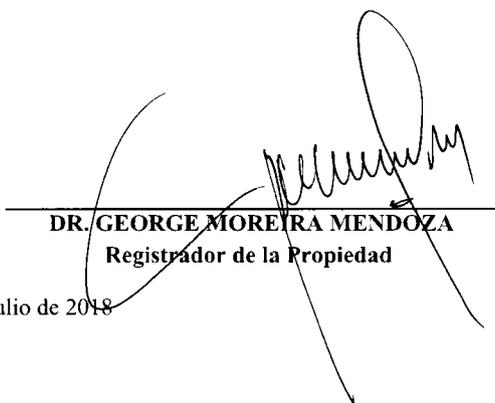
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-jul./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 26 de julio de 2018